

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar al señor Juez que, dentro del presente asunto mediante auto del día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, se requirió a la parte interesada para que, se sirviera realizar las publicaciones de que trata el auto de fecha septiembre 24 de 2020 sin que a la fecha lo hubiesen realizado. Incluso en memorial anterior de fecha 27 de octubre de 2021 solicito el apoderado de la parte demandante un plazo más de 14 días para realizar dichas publicaciones y tampoco lo hizo.

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
Secretaria

RAD. 2019-00290-00
Muerte Presunta
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, enero trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a determinar la probabilidad de decretar el desistimiento tácito en el presente asunto.

Efectivamente el proceso lleva más de treinta (30) días, desde la fecha en que se profirió auto ordenando el requerimiento a la parte demandante para llevar a cabo las publicaciones ordenadas en el auto admisorio de la demanda, por cuanto a pesar del requerimiento para cumplir la carga procesal, no logró la parte demandante allegar las tres publicaciones *que ordena el artículo 97 numeral 2 del Código Civil*, por lo tanto, es procedente dar aplicación a lo reglado en el numeral 1º. Del artículo 317 del CGP, que reza: *Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.*

*Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, **el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.***

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: *Declarar como desistida tácitamente la presente demanda, conforme lo dispone el numeral 1º. del artículo 317 del CGP, dentro del presente proceso de jurisdicción voluntaria, referida a la muerte presunta del señor Antonio José Castaño Mejía, promovida por Gustavo Castaño Gutiérrez por lo expresado en la parte motiva de este auto.*

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: Se ordena el archivo de las diligencias.

NOTIFIQUIESE

FREDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ.

Gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6c57a71dba954d63d516d6374ad2a49e7682afca79ce93cb1ece0cbd0dcf2ff**

Documento generado en 12/01/2022 06:31:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAD. 2019-00370-00

Sucesión Terminada

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, enero trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Incorpórese y déjese para conocimiento de las partes el anterior escrito contentivo del resultado de la inscripción de la sentencia donde se aprobó el trabajo de partición y adjudicación, procedente de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de la ciudad. Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN.

Juez.

gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Código de verificación: **3a98ad9ebb5cb0b6d9ca187a27de338d4f707624e1aecacdcba6ccc0f039518**

Documento generado en 12/01/2022 06:31:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: EE08629 AUTO SIN DEL 01/09/2021

Rodolfo Gomez Tovar <rodolfo.gomez@supernotariado.gov.co>

Mar 11/01/2022 9:23

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (6 MB)

EE08629 ACLARACION SENTENCIA JGD CUARTO DE ARMENIA.pdf;

RODOLFO GOMEZ TOVAR

Auxiliar Administrativo

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Armenia

Calle 3N # 16-34

Armenia - Quindio, Colombia

Teléfono: +57 (6) 745 14 05 – Ext 4173

Email: rodolfo.gomez@supernotariado.gov.co

Visítenos www.supernotariado.gov.co

AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Please don't print this e-mail unless it's really necessary



AVISO IMPORTANTE: Este correo electrónico es de uso exclusivo para el envío de documentos, todo mensaje que se reciba en esta cuenta de correo **NO SERÁ LEÍDO, NI TENIDO EN CUENTA Y AUTOMÁTICAMENTE SE ELIMINARÁ.**

Respetado usuario, si desea comunicarse con la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia, por favor hágalo a través del correo **DOCUMENTOSREGISTROARMENIA@SUPERNOTARIADO.GOV.CO** para documentos o **OFIREGISARMENIA@SUPERNOTARIADO.GOV.CO** para correspondencia.

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente

vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atencion al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Página: 1

Impreso el 16 de Diciembre de 2021 a las 09:38:10 am

Con el turno 2021-280-6-18634 se calificaron las siguientes matrículas:

280-108138 280-130082

Nro Matricula: 280-108138

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro:
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: ARMENIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 23 BARRIO GRANADA

Fecha 22/12/2021 6:03:51 p. m.

folios: 1

Anexos 10



2802021EE08629



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

Origen MIREYA ARIZA ALARCON [USUARIO]
Destino JUZGADO 4 DE FAMILIA / GUERRA GARZO
Asunto ACLARACION SENTENCIA 2021-280-6-1863

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 23/9/2021 Radicación 2021-280-6-18634

DOC: AUTO SIN DEL: 1/9/2021 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - SENTENCIA 124 DEL 01/10/2020, EN CUANTO A DETERMINAR LOS INMUEBLES POR SU MATRICULA INMOBILIARIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RIOS RAMIREZ LESBIA CARLOTA CC# 24473629 X

Nro Matricula: 280-130082

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 01050000007000120000000000
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: ARMENIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 23 #3-36 BARRO GRANADA O EL PORVENIR

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 23/9/2021 Radicación 2021-280-6-18634

DOC: AUTO SIN DEL: 1/9/2021 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - SENTENCIA 124 DEL 01/10/2020, EN CUANTO A DETERMINAR LOS INMUEBLES POR SU MATRICULA INMOBILIARIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RIOS RAMIREZ LESBIA CARLOTA CC# 24473629 X

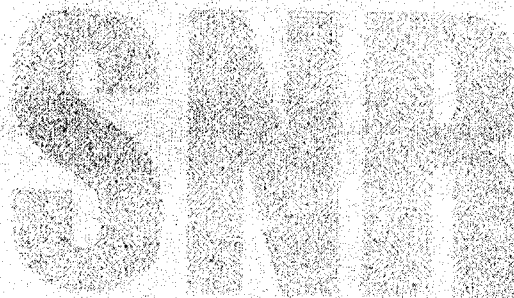
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

[Handwritten signature]

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 72891



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
la guarda de la fe pública

8629

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ARMENIA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 23 de Septiembre de 2021 a las 01:16:20 pm

825353

No. RADICACIÓN: 2021-280-6-18634

NOMBRE DEL SOLICITANTE: LESBIA CARLOTA RIOS RAMIREZ

TELÉFONO: 3103885890

AUTO No: SIN del 1/9/2021 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA de ARMENIA

MATRICULAS: 280-130082

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo	Código	Cantidad	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
ACLARACION	16	1	N	\$ 20.600	\$0

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 0000000006772 FECHA:

23/09/2021 VALOR: \$ 21.000

VALOR DERECHOS: \$20.600

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 21.000

Usuario: 72872

 		SECRETARÍA DE HACIENDA DIRECCIÓN TRIBUTARIA			
N° RECIBO: 227353			FECHA DEL RECIBO: 2021-09-23		
DATOS DEL DECLARANTE					
IDENTIFICACIÓN (CC) (EE)			24473629		
NOMBRE			LESBIA CARLOTA RÍOS RAMÍREZ		
CORREO ELECTRÓNICO			email		
TELÉFONO			7456859		
DATOS DEL DOCUMENTO					
TIPO DE DOCUMENTO QUE CONTIENE EL(LOS) ACTO(S)			Autos		N° Escritura: 2019-0370
FECHA DEL DOCUMENTO			2021-09-01		
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO			JUZGADO 04 FAMILIA ARMENIA		
ACTOS SUJETOS A REGISTRO			TIPO		ACLARACIONES
			CANTIDAD		1
			BASE GRAVABLE		\$0.00
			TARIFA		4
N° DE MATRÍCULA INMOBILIARIA			280-130082		
DETALLES DEL PAGO					
N° DE FACTURA			227353		
VALOR DEL IMPUESTO			\$121.100,00		
VALOR DE LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO			\$5.200,00		
VALOR DE EXTEMPORANEIDAD			\$0.00		
TOTAL PAGADO			\$126.300,00		
FECHA LÍMITE DE PAGO					
AUTORIZADO POR			 DIRECCIÓN TRIBUTARIA - DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO		
N° de PIN: 63000064238					
INGRESE PIN EN WWW.QUINDIO.GOV.CO					

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ARMENIA

*M. V.
alejo*

NIT: 833393007-0

RECIBO DE PAGO DE MAYORES VALORES

Impreso el 25 de Noviembre de 2021 a las 10:50:32 am

469682

No. RADICACIÓN: **2021-280-3-1205**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: LESBIA CARLOTA RIOS RAMIREZ
TELÉFONO: 3103865890

FORMA DE PAGO:

VALOR DERECHOS: \$10.800

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **11.000**

RV: exp 2019-00370

Rodolfo Gomez Tovar <rodolfo.gomez@supernotariado.gov.co>

Jue 23/09/2021 10:44 AM

Para: Jaime Alberto Cardona Londoño <jaime.cardona@supernotariado.gov.co>

 12 archivos adjuntos (9 MB)

02-ALLEGA PARTICION-ADJUDICACION.pdf; 03- Aprueba inventarios.pdf; 04- sentencia #124, liquidatorio.pdf; 08-OFICIO exp 2019-00370 ORIP ARMENIA.pdf; 10-OFICIO exp 2019-00370 ORIP ARMENIA.pdf; 13-CORRECCION DE TRABAJO DE PARTICION .pdf; 18-OFICIO exp 2019-00370 ORIP ARMENIA SEGUNDA VEZ.pdf; 28-PRESENTA CORRECCION PARTICION.pdf; 29-ResuelveSolicitud.pdf; 30-OFICIO 2019-00370 ORIP ARMENIA.pdf; 31-CONSTANCIA AUTENTICACION Y EJECUTORIA VARIAS EN UNA 2019-00370.pdf; 34-RECIBO DE PAGO IMPUESTOS GOBERNACION Y REGISTRO SUCESION LESBIA CARLOTA RIOS RAMIREZ.pdf;

RODOLFO GOMEZ TOVAR

Auxiliar Administrativo

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Armenia

Calle 3N # 16-34

Armenia - Quindío, Colombia

Teléfono: +57 (6) 745 14 05 – Ext 4173

Email: rodolfo.gomez@supernotariado.gov.co

Visítenos www.supernotariado.gov.co

AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Please don't print this e-mail unless it's really necessary



De: Documentos Registro Armenia <documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co>

Enviado: jueves, 23 de septiembre de 2021 10:14 a. m.

Para: Rodolfo Gomez Tovar <rodolfo.gomez@supernotariado.gov.co>

Asunto: RV: exp 2019-00370

Buenos Días,

El usuario está en la caja.

Cordialmente,

MARÍA VICTORIA PATIÑO CASTAÑO

Auxiliar Administrativo

De: Victor Manuel Zuluaga Jimenez <vzuluagj@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 23 de septiembre de 2021 10:10 a. m.

Para: Documentos Registro Armenia <documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co>; elsa <elsaecheverry@hotmail.com>

Asunto: exp 2019-00370

buenos días,

envio nuevamente documentos requeridos exp 2019-00370.

att,

VÍCTOR MANUEL ZULUAGA JIMÉNEZ
ESCRIBIENTE DEL CIRCUITO

Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados
Civiles y de Familia, Armenia Quindío.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o

RAD. 2019-00370-00

Sucesión aclarada

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, septiembre primero (1) de dos mil veintiuno (2021).

Conforme lo informa al despacho, la apoderada judicial de la parte interesada, en referencia, a la aclaración del TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES dentro de la SUCESION INTESTADA de CARLOTA RAMIREZ DE RIOS Y JESUS ELIAS RIOS VALLEJO, el despacho dispone, téngase para todos los efectos legales subsiguientes, las aclaraciones y precisiones hechas al trabajo partitivo que, fue aprobado mediante Sentencia número 124 de fecha octubre 1 de 2020. (documento que, hará parte integral dentro de estas diligencias liquidatorias).

Envíese oficio a través del centro de servicios judiciales, a la oficina de registro de instrumentos públicos, en el cual se adjuntará el trabajo de partición y adjudicación de fecha 9 de octubre de 2020 (carpeta 2), sentencia 124 (carpeta 4 con su constancia de ejecutoria), aclaración al trabajo de partición (carpeta 28) y el presente auto con su respectiva constancia de ejecutoria, las partes y sus números de identificación.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN.

Juez.

Gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Familia 004 Oral

Juzgado De Circuito

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c569f1a433430f9482228e9c99f7de28e222bb28c915707521bc8125b677375

Documento generado en 31/08/2021 05:49:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año.

De conformidad con el Acuerdo ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial.

Armenia, septiembre 21 de 2020

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
Secretaria

Expediente 2019-370-00 (63001311000420190037000)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, septiembre veintidós (22) de dos mil veinte.

Como quiera que, dentro de término del traslado de los anteriores inventarios y avalúos anteriores, los cuales fueron allegados por la parte demandante, dentro de este proceso liquidatorio, sin ningún pronunciamiento, es del caso proceder a impartirles su aprobación.

Por otra parte, se ordena la partición respectiva, y atendiendo que el trabajo respectivo ya se allego en forma virtual, por quien se encuentra facultada para ello, en firme este auto procédase a revisar el mismo, y si es del caso, se proferirá la respectiva sentencia.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

gym

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:

3a93388df2588d5ecb776ebc24e7d61bbcb530eacec3b44930811ee9c4f4f2c2

Documento generado en 21/09/2020 04:38:09 p.m.

**OFICIO JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA - SOLICITUD CORRECCION
PROCESO 2019-00370-00**

Elsa Echeverry <elsaecheverry@hotmail.com>

Vie 23/10/2020 17:22

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

SOLICITUD CORRECCION INVENTARIO Y PARTICION SUCESION LESBIA.pdf;

Buenas tardes, adjunto envío oficio para el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA, dentro del proceso de SUCESION INTESTADA de los señores CARLOTA RAMIREZ DE RIOS Y JESUS ELIAS RIOS VALLEJO, RADICADO AL No. 2019-00370-00. Apoderada ELSA ECHEVERRY MUÑOZ.

Cordial saludo,

Elsa Echeverry Muñoz
Abogada

Armenia, 23 de octubre de 2019

Señor

JUEZ CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío

Referencia: PROCESO DE SUCESION-LIQUIDACION DE HERENCIA

CAUSANTES: CARLOTA RAMIREZ DE RIOS y JESUS ELIAS RIOS VALLEJO

INTERESADA: LESBIA CARLOTA RIOS RAMIREZ (En calidad de heredera).

RADICACION: 2019-00370-00

ELSA ECHEVERRY MUÑOZ, mayor de edad, vecina y residente en Armenia, Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 41.885.239 expedida en Armenia, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional Nro. 51.866 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como Apoderada Especial de la señora **LESBIA CARLOTA RIOS RAMIREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.473.629 expedida en Armenia, Quindío, interesada en el trámite sucesoral de los señores **CARLOTA RAMIREZ DE RIOS** y **JESUS ELIAS RIOS VALLEJO**, y a quien mediante sentencia No. 124 de fecha 1 de Octubre de 2020, emitida por su despacho, le fueron adjudicados los bienes relictos, por medio del presente me permito previos los siguientes hechos, solicitarle:

HECHOS:

Por un error involuntario de la suscrita, en la demanda y en la diligencia de **INVENTARIOS Y PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN** de bienes relictos, omití relacionar el número de la **MATRICULA INMOBLIARIA DEL INMUEBLE**, único bien a repartir, aunque si fue aportado oportunamente el certificado de tradición correspondiente y al ir a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia a registrar el oficio EXP. 2019-00370-00 Oficio No. 0520 de fecha 07 de octubre de 2020 expedido por su despacho, informan que allí no aparece el número de la matrícula inmobiliaria, por lo que muy comedidamente me permito anexarle corrección en dicho sentido de la diligencia de **INVENTARIOS Y AVALUOS** y de la **PARTICION Y ADJUDICACION**, para que a su vez su despacho se digne aprobarla y corregir la sentencia en el sentido de ordenar el registro en dicha matrícula inmobiliaria No. 280-130082 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y expedir nuevo oficio en el que se contenga la misma.

INVENTARIO DE BIENES RELICTOS

ACTIVO:

PARTIDA PRIMERA: BIEN PROPIO DE LA CAUSANTE señora CARLOTA RAMIREZ DE RIOS:

- 1) Dos (2) Lotes de terreno, que fueron unidos en uno solo, mejorado con casa de habitación, ubicados en la carrera 23 No. 3-36 barrio Granada o El Porvenir, identificados de la siguiente manera:

"a). Un solar con casa de habitación, constante de ocho (8) varas de frente, por cuarenta (40) varas de centro, ubicado en el Barrio "Granada" o "El Porvenir", del área urbana de esta ciudad de Armenia, en la carrera 23 No. 3-36 y alinderado así: ###Por el frente, con el lote del Colegio; por un costado, con predio de Blanca Quintero de Restrepo; por el otro costado con propiedad con propiedad de Marina Quintero de Ospina y por el centro, con predio de Sofia Quintero de Gallego.###

"b). Un solar ubicado en el área urbana de esta ciudad en el Barrio "Granada" a continuación del anterior, constante de dos (2) varas de frente, por cuarenta (40) varas de centro, con frente a la carrera veintitrés (23) y alinderado así: ###Por el frente, con la carrera veintitrés (23); por un costado, con predio del vendedor; por el otro costado, con el comprador; y por el centro, con predio de Sofia Quintero.###"

TRADICION: El presente inmueble fue adquirido por la señora **CARLOTA RAMIREZ DE RIOS** por compra realizada al señor **JOSE MARIA GRISALES BUITRAGO**, por medio de la Escritura Pública No. 333 del 20 de marzo de 1964 de la Notaría Segunda de Armenia, con la expresa constancia que fue adquirida con dineros provenientes de la herencia dejada por su madre legítima la señora Dolores Carvajal de Ramirez.

CERTIFICADO DE TRADICION DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA CUYA MATRICULA INMOBILIARA ES LA No. 280-130082.

FICHA CATASTRAL No.01050000007000120000000000

AVALUO: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$ 144.929.000.00) MONEDA CORRIENTE.-

2) CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO FIJO

- a) 50% del Saldo en un Certificado de Depósito a Término Indefinido en pesos, e identificado con el No. 2675451 en la entidad bancaria Davivienda a nombre de la heredera **LESBIA CARLOTA RIOS RAMIREZ**, por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON 50/100 (\$ 2.997.507.50) MONEDA CORRIENTE.-**

- b) 50% del Saldo en un Certificado de Depósito a Término Indefinido en pesos, identificado con el No. 1039787-5 en la entidad Itau Cotpbanca Colombia S.A., a nombre de la heredera **LESBIA CARLOTA RIOS RAMIREZ**, por la suma de **DOS MILLONES QUIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$2.528.508.00) MONEDA CORRIENTE.-**

TOTAL ACTIVO CONYUGE señora **CARLOTA RAMIREZ DE RIOS**: **CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINCE PESOS CON 50/100 (\$ 150.455.015.50) MONEDA CORRIENTE.-**

PARTIDA SEGUNDA: PARA EL CONYUGE señor **JESUS ELIAS RIOS VALLEJO**:

- 1) Mayor valor del inmueble relacionado en el acápite anterior, indexado a la fecha de presentación de esta solicitud:

Para indexar, que es traer un valor histórico a valor presente, se usa la siguiente fórmula:

$VR = VH (IPC \text{ Inicial} / IPC \text{ actual})$

Donde:

VR = Valor presente/Real

VH = Valor histórico = \$ 14.000.00

IPC Inicial = IPC marzo 1964 = 0,068316962

IPC Actual = IPC Agosto 2019 =

VR = \$ 21.095.200.00

VEINTIUN MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 21.095.200.00) MONEDA CORRIENTE.-

2) PORCENTAJE CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO INDEFINIDO

- a) 50% del Saldo en un Certificado de Depósito a Término Indefinido en pesos, e identificado con el No. 2675451 en la entidad bancaria Davivienda a nombre de la heredera **LESBIA CARLOTA RIOS RAMIREZ**, por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON 50/100 (\$ 2.997.507.50) MONEDA CORRIENTE.-**

- b) 50% del Saldo en un Certificado de Depósito a Término Indefinido en pesos, identificado con el No. 1039787-5 en la entidad Itau Cotpbanca Colombia S.A., a nombre de la heredera **LESBIA CARLOTA RIOS RAMIREZ**, por la suma de **DOS MILLONES QUIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$2.528.508.00) MONEDA CORRIENTE.-**

TOTAL ACTIVO CONYUGE señor **JESUS ELIAS RIOS VALLEJO**: **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$ 26.621.215.50) CON 50/100 MONEDA CORRIENTE.-**

TOTAL ACTIVOS LIQUIDOS DE LA MASA HERENCIAL:

**CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL
DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON (\$ 177.076.231.00) MONEDA
CORRIENTE.-**

2. PASIVO

No existe pasivo.

PARTICION Y ADJUDICACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

PARTICION

ACTIVO

PARA LA CONYUGE señora CARLOTA RAMIREZ DE RIOS:

- 1) 100% de Dos (2) Lotes de terreno, que fueron unidos en uno solo, mejorado con casa de habitación, ubicados en la carrera 23 No. 3-36 barrio Granada o El Porvenir, identificados de la siguiente manera:

"a). Un solar con casa de habitación, constante de ocho (8) varas de frente, por cuarenta (40) varas de centro, ubicado en el Barrio "Granada" o "El Porvenir", del área urbana de esta ciudad de Armenia, en la carrera 23 No. 3-36 y alinderado así: ###Por el frente, con el lote del Colegio; por un costado, con predio de Blanca Quintero de Restrepo; por el otro costado con propiedad con propiedad de Marina Quintero de Ospina y por el centro, con predio de Sofia Quintero de Gallego. ###

"b). Un solar ubicado en el área urbana de esta ciudad en el Barrio "Granada" a continuación del anterior, constante de dos (2) varas de frente, por cuarenta (40) varas de centro, con frente a la carrera veintitrés (23) y alinderado así: ###Por el frente, con la carrera veintitrés (23); por un costado, con predio del vendedor; por el otro costado, con el comprador; y por el centro, con predio de Sofia Quintero. ###"

TRADICION: El presente inmueble fue adquirido por la señora **CARLOTA RAMIREZ DE RIOS** por compra realizada al señor **JOSE MARIA GRISALES BUITRAGO**, por medio de la Escritura Pública No. 333 del 20 de marzo de 1964 de la Notaría Segunda de Armenia, con la expresa constancia que fue adquirida con dineros provenientes de la herencia dejada por su madre legítima la señora Dolores Carvajal de Ramírez.

CERTIFICADO DE TRADICION DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA CUYA MATRICULA INMOBILIARA ES LA No. 280-130082.

FICHA CATASTRAL No.01050000007000120000000000

VALOR INMUEBLE: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$ 144.929.000.00) MONEDA CORRIENTE.-

2) CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO FIJO

a) 50% del Saldo en un Certificado de Depósito a Término Indefinido en pesos, e identificado con el No. 2675451 en la entidad bancaria Davivienda a nombre de la heredera **LESBIA CARLOTA RIOS RAMIREZ**, por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON 50/100 (\$ 2.997.507.50) MONEDA CORRIENTE.-**

b) 50% del Saldo en un Certificado de Depósito a Término Indefinido en pesos, identificado con el No. 1039787-5 en la entidad Itau Cotpbanca Colombia

S.A., a nombre de la heredera **LESBIA CARLOTA RIOS RAMIREZ**, por la suma de **DOS MILLONES QUIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$2.528.508.00) MONEDA CORRIENTE.-**

TOTAL ACTIVO CONYUGE señora CARLOTA RAMIREZ DE RIOS: CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINCE PESOS CON 50/100 (\$ 150.455.015.50) MONEDA CORRIENTE.-

1) PARA EL CONYUGE señor JESUS ELIAS RIOS VALLEJO:

Mayor valor del inmueble relacionado en el acápite anterior, indexado a la fecha de presentación de esta solicitud:

Para indexar, que es traer un valor histórico a valor presente, se usa la siguiente fórmula:

$VR = VH (IPC \text{ actual} / IPC \text{ inicial})$

Donde:

VR = Valor presente/Real

VH = Valor histórico = \$ 14.000.00

IPC Inicial = IPC marzo 1964 = 0,068316962

IPC Actual = IPC Agosto 2019 = 102.94

VR = \$ 21.095.200.00

VEINTIUN MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 21.095.200.00) MONEDA CORRIENTE.-

2) PORCENTAJE CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO INDEFINIDO

a) 50% del Saldo en un Certificado de Depósito a Término Indefinido en pesos, e identificado con el No. 2675451 en la entidad bancaria Davivienda a nombre de la heredera **LESBIA CARLOTA RIOS RAMIREZ**, por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON 50/100 (\$ 2.997.507.50) MONEDA CORRIENTE.-**

b) 50% del Saldo en un Certificado de Depósito a Término Indefinido en pesos, identificado con el No. 1039787-5 en la entidad Itau Cotpbanca Colombia S.A., a nombre de la heredera **LESBIA CARLOTA RIOS RAMIREZ**, por la suma de **DOS MILLONES QUIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$2.528.508.00) MONEDA CORRIENTE.-**

TOTAL ACTIVO CONYUGE señor JESUS ELIAS RIOS VALLEJO: VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$ 26.621.215.50) CON 50/100 MONEDA CORRIENTE.-

3) PASIVO

No existe pasivo de la sociedad conyugal.

ADJUDICACION:

ACTIVO:

PARTIDA PRIMERA: BIEN PROPIO DE LA CAUSANTE señora CARLOTA RAMIREZ DE RIOS:

- 3) Dos (2) Lotes de terreno, que fueron unidos en uno solo, mejorado con casa de habitación, ubicados en la carrera 23 No. 3-36 barrio Granada o El Porvenir, identificados de la siguiente manera:

"a). Un solar con casa de habitación, constante de ocho (8) varas de frente, por cuarenta (40) varas de centro, ubicado en el Barrio "Granada" o "El Porvenir", del área urbana de esta ciudad de Armenia, en la carrera 23 No. 3-36 y alinderado así: ####Por el frente, con el lote del Colegio; por un costado, con predio de Blanca Quintero de Restrepo; por el otro costado con propiedad con propiedad de Marina Quintero de Ospina y por el centro, con predio de Sofía Quintero de Gallego.###

"b). Un solar ubicado en el área urbana de esta ciudad en el Barrio "Granada" a continuación del anterior, constante de dos (2) varas de frente, por cuarenta (40) varas de centro, con frente a la carrera veintitrés (23) y alinderado así: ####Por el frente, con la carrera veintitrés (23); por un costado, con predio del vendedor; por el otro costado, con el comprador; y por el centro, con predio de Sofía Quintero.###"

TRADICION: El presente inmueble fue adquirido por la señora **CARLOTA RAMIREZ DE RIOS** por compra realizada al señor **JOSE MARIA GRISALES BUITRAGO**, por medio de la Escritura Pública No. 333 del 20 de marzo de 1964 de la Notaria Segunda de Armenia, con la expresa constancia que fue adquirida con dineros provenientes de la herencia dejada por su madre legítima la señora Dolores Carvajal de Ramírez.

CERTIFICADO DE TRADICION DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA CUYA MATRICULA INMOBILIARA ES LA No. 280-130082.

FICHA CATASTRAL No.01050000007000120000000000

AVALUO: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$ 144.929.000.00) MONEDA CORRIENTE.-

4) CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO FIJO

- c) 50% del Saldo en un Certificado de Depósito a Término Indefinido en pesos, e identificado con el No. 2675451 en la entidad bancaria Davivienda a nombre de la heredera **LESBIA CARLOTA RIOS RAMIREZ**, por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON 50/100 (\$ 2.997.507.50) MONEDA CORRIENTE.-**
- d) 50% del Saldo en un Certificado de Depósito a Término Indefinido en pesos, identificado con el No. 1039787-5 en la entidad Itau Cotpbanca Colombia S.A., a nombre de la heredera **LESBIA CARLOTA RIOS RAMIREZ**, por la suma de **DOS MILLONES QUIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$2.528.508.00) MONEDA CORRIENTE.-**

TOTAL ACTIVO CONYUGE señora CARLOTA RAMIREZ DE RIOS: CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINCE PESOS CON 50/100 (\$ 150.455.015.50) MONEDA CORRIENTE.-

PARTIDA SEGUNDA: PARA EL CONYUGE señor JESUS ELIAS RIOS VALLEJO:

- 3) Mayor valor del inmueble relacionado en el acápite anterior, indexado a la fecha de presentación de esta solicitud:

Para indexar, que es traer un valor histórico a valor presente, se usa la siguiente fórmula:

$$VR = VH (IPC \text{ Inicial} / IPC \text{ actual})$$

Donde:

VR = Valor presente/Real

VH = Valor histórico = \$ 14.000.00

IPC Inicial = IPC marzo 1964 = 0,068316962

IPC Actual = IPC Agosto 2019 =

VR = \$ 21.095.200.00

VEINTIUN MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 21.095.200.00) MONEDA CORRIENTE.-

4) PORCENTAJE CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO INDEFINIDO

- c) 50% del Saldo en un Certificado de Depósito a Término Indefinido en pesos, e identificado con el No. 2675451 en la entidad bancaria Davivienda a nombre de la heredera **LESBIA CARLOTA RIOS RAMIREZ**, por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON 50/100 (\$ 2.997.507.50) MONEDA CORRIENTE.-**
- d) 50% del Saldo en un Certificado de Depósito a Término Indefinido en pesos, identificado con el No. 1039787-5 en la entidad Itau Cotpbanca Colombia

S.A., a nombre de la heredera **LESBIA CARLOTA RIOS RAMIREZ**, por la suma de **DOS MILLONES QUIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$2.528.508.00) MONEDA CORRIENTE.-**

TOTAL ACTIVO CONYUGE señor **JESUS ELIAS RIOS VALLEJO**:
VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$ 26.621.215.50) CON 50/100 MONEDA CORRIENTE.-

TOTAL ACTIVOS LIQUIDOS DE LA MASA HERENCIAL:

CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON (\$ 177.076.231.00) MONEDA CORRIENTE, que se adjudicará a la señora **LESBIA CARLOTA RIOS RAMIREZ.-**

5) PASIVO

No existe pasivo.

ADJUDICACION

CORRESPONDE A LA HEREDERA LESBIA CARLOTA RIOS RAMIREZ POR SUS LEGÍTIMAS:

HIJUELA NUMERO UNO (1)

- 1) 100% de Dos (2) Lotes de terreno, que fueron unidos en uno solo, mejorado con casa de habitación, ubicados en la carrera 23 No. 3-36 barrio Granada o El Porvenir, identificados de la siguiente manera:

"a). Un solar con casa de habitación, constante de ocho (8) varas de frente, por cuarenta (40) varas de centro, ubicado en el Barrio "Granada" o "El Porvenir", del área urbana de esta ciudad de Armenia, en la carrera 23 No. 3-36 y alinderado así: ###Por el frente, con el lote del Colegio; por un costado, con predio de Blanca Quintero de Restrepo; por el otro costado con propiedad con propiedad de Marina Quintero de Ospina y por el centro, con predio de Sofía Quintero de Gallego. ###.

"b). Un solar ubicado en el área urbana de esta ciudad en el Barrio "Granada" a continuación del anterior, constante de dos (2) varas de frente, por cuarenta (40) varas de centro, con frente a la carrera veintitrés (23) y alinderado así: ###Por el frente, con la carrera veintitrés (23); por un costado, con predio del vendedor; por el otro costado, con el comprador; y por el centro, con predio de Sofía Quintero.###".

TRADICION: El presente inmueble fue adquirido por la señora **CARLOTA RAMIREZ DE RIOS** por compra realizada al señor **JOSE MARIA GRISALES BUITRAGO**, por medio de la Escritura Pública No. 333 del 20 de marzo de 1964 de la Notaría Segunda de Armenia, con la expresa constancia que fue adquirida con dineros provenientes de la herencia dejada por su madre legítima la señora Dolores Carvajal de Ramírez.

CERTIFICADO DE TRADICION DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA CUYA MATRICULA INMOBILIARA ES LA No. 280-130082.

FICHA CATASTRAL No.0105000000700012000000000

VALOR INMUEBLE: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$ 144.929.000.00) MONEDA CORRIENTE.-

2) CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO FIJO

c) 50% del Saldo en un Certificado de Depósito a Término Indefinido en pesos, e identificado con el No. 2675451 en la entidad bancaria Davivienda a nombre de la heredera **LESBIA CARLOTA RIOS RAMIREZ**, por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON 50/100 (\$ 2.997.507.50) MONEDA CORRIENTE.-**

d) 50% del Saldo en un Certificado de Depósito a Término Indefinido en pesos, identificado con el No. 1039787-5 en la entidad Itau Cotpbanca Colombia

S.A., a nombre de la heredera **LESBIA CARLOTA RIOS RAMIREZ**, por la suma de **DOS MILLONES QUIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$2.528.508.00) MONEDA CORRIENTE.-**

TOTAL DE LA HIJUELA No. 1

\$ 150.455.015.50

HIJUELA NUMERO DOS (2)

3) Mayor valor del inmueble relacionado en el acápite anterior, indexado a la fecha de presentación de esta solicitud:

VR = \$ 21.095.200.00

VEINTIUN MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 21.095.200.00) MONEDA CORRIENTE.-

4) PORCENTAJE CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO INDEFINIDO

a) 50% del Saldo en un Certificado de Depósito a Término Indefinido en pesos, e identificado con el No. 2675451 en la entidad bancaria Davivienda a nombre de la heredera **LESBIA CARLOTA RIOS RAMIREZ**, por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON 50/100 (\$ 2.997.507.50) MONEDA CORRIENTE.-**

- b) 50% del Saldo en un Certificado de Depósito a Término Indefinido en pesos, identificado con el No. 1039787-5 en la entidad Itau Cotpbanca Colombia S.A., a nombre de la heredera **LESBIA CARLOTA RIOS RAMIREZ**, por la suma de **DOS MILLONES QUIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$2.528.508.00) MONEDA CORRIENTE.-**

TOTAL HIJUELA No. 2

\$ 26.621.215.50

COMPROBACION:

VALOR DE LA HIJUELA Nro. 1	\$	150.455.015.50
VALOR DE LA HIJUELA No. 2	\$	<u>26.621.215.50</u>
VALOR BIENES INVENTARIADOS	\$	177.076.231.00
VALOR BIENES ADJUDICADOS	\$	177.076.231.00
TOTAL ACTIVO SUCESORAL	\$	177.076.231.00

Una vez adicionada la diligencia de **INVENTARIOS Y AVALUOS Y LA PARTICION Y ADJUDICACION** únicamente en lo que hace relación a la indicación de la **MATRICULA INMOBILIARIA No. 280-130082** del predio adjudicado, le reitero mi solicitud de aprobación y expedición del oficio correspondiente para la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.

Atentamente,


ELSA ECHEVERRY MUÑOZ

C.C. Nro. 41.885.239 expedida en Armenia

T.P. Nro. 51.866 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA- ARMENIA-
CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y AUTENTICIDAD

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dentro del proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de los causantes, CARLOTA RAMIREZ DE RIOS y JESUS ELIAS RIOS VALLEJO, promovido por la señora LESBIA CARLOTA RIOS RAMIREZ, radicado No. 63001311000420190037000, el Juez Cuarto de Familia de Armenia Quindío, dictó sentencia # 124 del 01 de octubre de 2020 en la cual se aprobó en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación anexo y que hace parte integral del fallo. Sentencia que se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada y es fiel copia de la que reposa en el expediente.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dentro del proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de los causantes: CARLOTA RAMIREZ DE RIOS y JESUS ELIAS RIOS VALLEJO, promovido por la LESBIA CARLOTA RIOS RAMIREZ, radicado No. 63001311000420190037000, el Juez Cuarto de Familia de Armenia Quindío, se manifiesta que el **TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN** presentado el día 10 de Septiembre de 2020 y **TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN CORREGIDO-ADICIONAL** presentado el 23 de agosto de 2021, hacen parte integral de la sentencia No. 124 del 01 de octubre de 2020 y son fiel copia de los que reposan en el expediente.

CONSTANCIA SECRETARIAL: SECRETARIAL: Dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA de los causantes SUCESION DOBLE E INTESTADA, de los causantes CARLOTA RAMIREZ DE RIOS y JESUS ELIAS RIOS VALLEJO, promovido por la señora LESBIA CARLOTA RIOS RAMIREZ, radicado No. 63001311000420190037000, el Juez Cuarto de Familia de Armenia Quindío, emitió el 01 de septiembre de 2021 auto que adiciona la sentencia No. 124 del 01 de octubre de 2020, mediante la cual se aprobó el trabajo de partición y adjudicación. Auto que se encuentra debidamente notificado y ejecutoriado y es fiel copia de la que reposa en el expediente.

Armenia, Q., Septiembre 13 de 2021.

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA

Secretaria

Firmado Por:

Gilma Elena Fernandez Nisperuza

Secretario Circuito

Familia 004 Oral

Juzgado De Circuito

**PARA JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA - CORRECCION TRABAJO DE
PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES SUCESION CARLOTA RAMIREZ DE RIOS Y
JESUS ELIAS RIOS VALLEJO, RADICADO 2019 00370 00**

Elsa Echeverry <elsaecheverry@hotmail.com>

Dom 22/08/2021 21:07

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (973 KB)

SEGUNDA CORRECCION SUCESION CARLOTA RAMIREZ DE RIOS Y OTRO012.pdf;

Señor
JUEZ CUARTO DE FAMILIA
ARMENIA

Dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto de fecha 19 de agosto de 2021, a continuación presento nuevamente TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES dentro de la SUCESION INTESTADA de CARLOTA RAMIREZ DE RIOS Y JESUS ELIAS RIOS VALLEJO, RADICADO 2019 00370 00, con la CORRECCION indicada, esto es, adición del número de matrícula inmobiliaria del LOTE b) 280-0108138.

Renuncio a términos de notificación y ejecutoria del auto favorable a esta solicitud.

Cordial saludo,

Elsa Echeverry Muñoz
Abogada

Armenia, 23 de agosto de 2021

Señor
JUEZ CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío

Referencia: CORRECCION TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES DE LA SUCESIÓN INTESTADA CON LA LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL de los bienes relictos de los Causantes señores CARLOTA RAMIREZ DE RIOS y JESUS ELIAS RIOS VALLEJO.

RADICADO: 63 001 311 0004 2019 00370 00

ELSA ECHEVERRY MUÑOZ, mayor de edad, vecina y residente en Armenia, Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 41.885.239 expedida en Armenia, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional Nro. 51.866 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como Apoderada Especial de la señora **LESBIA CARLOTA RIOS RAMIREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.473.629 expedida en Armenia, Quindío, a quien mediante Sentencia No. 124 del 1 de Octubre de 2020 le fueron adjudicados los bienes relictos correspondientes a la masa sucesoral de los señores **CARLOTA RAMIREZ DE RIOS** y **JESUS ELIAS RIOS VALLEJO**, por medio del presente, nuevamente, me permito presentar **CORRECCION al TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION DE LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES**, y teniendo en cuenta los hechos y bienes que ya fueron inventariados y sin ninguna objeción:

HECHOS:

PRIMERO: El señor **JESÚS ELIAS RIOS VALLEJO** falleció en la ciudad de Armenia, Quindío, el día 19 de diciembre de 1997, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Armenia, Quindío, quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No. 2.902.911 expedida en Bogotá D.C.

SEGUNDO: La señora **CARLOTA RAMIREZ DE RIOS** falleció en la ciudad de Armenia, Quindío el día 20 de mayo de 2010, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Armenia, Quindío, quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No. 24.441.387 expedida en Armenia, Quindío.

TERCERO: Los señores **CARLOTA RAMIREZ DE RIOS** y **JESÚS ELIAS RIOS VALLEJO** contrajeron matrimonio por los ritos católicos el día 6 de junio de 1943 en la Iglesia la Inmaculada Concepción de Armenia, Quindío.

CUARTO: Los señores **CARLOTA RAMIREZ DE RIOS** y **JESUS ELIAS RIOS VALLEJO** procrearon seis (6) hijos de nombres **LESBIA CARLOTA RIOS RAMIREZ**, nacida el 11 de agosto de 1946 e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 24.473.629 expedida en Armenia, Quindío; **JESÚS ANTONIO RIOS RAMIREZ**, nacido el 9 de julio de 1953 e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.582.557 expedida en Cali, Valle del Cauca; **ALFONSO LEÓN RIOS RAMIREZ**, nacido el 10 de septiembre de 1948 e identificado con

la Cédula de Ciudadanía No. 17.558.934 expedida en Bogotá D.C.; **NUBIA MERCEDEZ RÍOS RAMÍREZ**, nacida el 9 de enero de 1956 e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.888.320 expedida en Armenia, Quindío; **SABINA CONSUELO RÍOS RAMÍREZ**, nacida el 23 de julio de 1958 e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.806.611 expedida en Armenia, Quindío; **VILMA VICTORIA RÍOS DE MONTOYA**, nacida el 4 de mayo de 1945 e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.329.440 expedida en Bogotá D.C.; y **SONIA MARLENE RÍOS RAMÍREZ**, nacida el 16 de mayo de 1944, e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.550.209 expedida en Bogotá D.C., y quien falleciera siendo soltera y sin hijos.

NOVENO: Los señores **JESÚS ANTONIO RÍOS RAMÍREZ**, **SABINA CONSUELO RÍOS RAMÍREZ** y **VILMA VICTORIA RÍOS DE MONTOYA** y **NUBIA MERCEDES RÍOS RAMÍREZ**, a través de las escrituras públicas No. Veinticuatro (24) del 11 de enero de 2012, mil ochocientos quince (1.815) del 23 de julio de 2010 y mil noventa y dos (1.092) del 28 de junio de 2010, respectivamente, vendieron los derechos hereditarios que les correspondieron en la sucesión universal que aquí se tramita a la señora **LESBIA CARLOTA RÍOS RAMÍREZ**.

Y el señor **ALFONSO LEÓN RÍOS RAMÍREZ**, a través de escrito suscrito el 10 de Diciembre de 2010 en la Notaría Segunda de Armenia, Quindío, **CEDIO** todos los derechos hereditarios que le correspondieran en la sucesión universal que aquí se tramita, incluyendo los que le pudieran corresponder de su hermana **SONIA MARLENE RÍOS RAMÍREZ**, quien falleciera siendo soltera y sin hijos.

Como todos los herederos **CEDIERON** en favor de la señora **LESBIA CARLOTA RÍOS RAMÍREZ**, todos los derechos hereditarios que les pudiera corresponder en la presente sucesión de sus padres la partición y adjudicación se la hará a la antes nombrada.

DECIMO: El 1° de Octubre de 2010 ese despacho profirió la Sentencia No. 124 por medio de la cual aprobó el trabajo de **PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES RELICTOS** de los causantes **CARLOTA RAMÍREZ DE RÍOS** y **JESUS ELIAS RÍOS VALLEJO** y desde ese fecha se ha tratado de registrar en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, pero ha sido devuelta en varias oportunidades.

DECIMO PRIMERO: En nota devolutiva del 18 de Enero de 2021 se negó nuevamente a efectuar el Registro afirmando que dentro del trabajo de **PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES** aparecen dos lotes de terreno los cuales cuentan con sus propias medidas y linderos y que el inmueble que se pretende adjudicar cuenta con la matrícula inmobiliaria 280-130082 indicando que **faltan la matrícula inmobiliaria del otro inmueble que se pretende adjudicar**.

DECIMO SEGUNDO: Después de elevar varios Derechos de Petición a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, y de insistir durante seis (6) meses, dicha oficina informó que la inscripción de los documentos sujetos a registro se llevó en los libros del antiguo sistema del año 1905 al 20 de marzo de 1971, con un número de matrícula consecutivo en el antiguo sistema, después de esa fecha se inició por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro la sistematización de la información a folio de matrícula inmobiliaria en el sistema nuevo, lo que hoy se conoce como certificado de tradición y libertad, razón por la cual el folio de matrícula 280-130082 fue aperturado en el nuevo sistema el día 28/06/199 conservando su tradición en los libros de antiguo sistema.*

Una vez obtenida en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, (el día 23 de Julio de 2021), la hoja que contiene el **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE** ubicado en la carrera 23 No. 3-36 del barrio Granada o El Porvenir de Armenia, correspondiente a dicho inmueble, se encontró que:

El lote identificado como lote a) corresponde a la matrícula inmobiliaria 280-130082

Y el lote identificado como lote b) corresponde a la matrícula inmobiliaria 200-0108138, tal como aparece en los correspondientes certificados de tradición y libertad que se anexan a esta solicitud.

Cabe anotar que fueron unidos en un solo lote, como ya se dijo anteriormente, pero con esas dos matrículas inmobiliarias.

PARTICION Y ADJUDICACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

PARTICION

ACTIVO

PARA LA CONYUGE señora CARLOTA RAMIREZ DE RIOS:

- 1) 100% de Dos (2) Lotes de terreno, que fueron unidos en uno solo, mejorado con casa de habitación, ubicados en la carrera 23 No. 3-36 barrio Granada o El Porvenir, identificados de la siguiente manera:

"a) Un solar con casa de habitación, constante de ocho (8) varas de frente, por cuarenta (40) varas de centro, ubicado en el Barrio "Granada" o "El Porvenir", del área urbana de esta ciudad de Armenia, en la carrera 23 No. 3-36 y alindado así: ~~###~~ Por el frente, con el lote del Colegio; por un costado, con predio de Blanca Quintero de Restrepo; por el otro costado con propiedad con propiedad de Marina Quintero de Ospina y por el centro, con predio de Sofia Quintero de Calleja ~~###~~

MATRICULA INMOBILIARIA No. 200-130082

"b). Un solar ubicado en el Área urbana de esta ciudad en el Barrio "Granada" o continuación del anterior, constante de dos (2) varas de frente, por cuarenta (40) varas de centro, con frente a la carrera veintitrés (23) y alindado así: ~~###~~ Por el frente, con la carrera veintitrés (23), por un costado, con predio del vendedor; por el otro costado, con el comprador; y por el centro, con predio de Sofia Quintero ~~###~~"

MATRICULA INMOBILIARIA No. 200-0108138.

TRADICION: El presente inmueble fue adquirido por la señora **CARLOTA RAMIREZ DE RIOS** por compra realizada al señor **JOSE MARIA GRISALES BUITRAGO**, por medio de la Escritura Pública No. 333 del 20 de marzo de 1964 de la Notaria Segunda de Armenia, con la expresa constancia que fue adquirida con dineros provenientes de la herencia dejada por su madre legítima la señora Dolores Carvajal de Ramírez.

VALOR INMUEBLE: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$ 144.929.000.00) MONEDA CORRIENTE.-

2) CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO FIJO

- a) 50% del Saldo en un Certificado de Depósito a Término Indefinido en pesos, identificado con el No. 2876461 en la entidad bancaria Davivienda a nombre de la heredera **LESBIA CARLOTA RÍOS RAMÍREZ**, por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON 50/100 (\$ 2.997.507.50) MONEDA CORRIENTE.-**

- b) 50% del Saldo en un Certificado de Depósito a Término Indefinido en pesos, identificado con el No. 1039787-5 en la entidad Itau Cotybanca Colombia

S.A., a nombre de la heredera **LESBIA CARLOTA RÍOS RAMÍREZ**, por la suma de **DOS MILLONES QUIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$2.528.508.00) MONEDA CORRIENTE.-**

TOTAL ACTIVO CONYUGE señora CARLOTA RAMÍREZ DE RÍOS: CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINCE PESOS CON 50/100 (\$ 150.455.015.50) MONEDA CORRIENTE.-

1) PARA EL CONYUGE señor JESUS ELIAS RÍOS VALLEJO:

Mayor valor del inmueble relacionado en el acápite anterior indexado a la fecha de presentación de esta solicitud:

Para indexar, que es traer un valor histórico a valor presente, se usa la siguiente fórmula:

$VR = VH (IPC \text{ actual} / IPC \text{ inicial})$

Donde:

VR = Valor presente/Real

VH = Valor histórico = \$ 14.000.00

IPC inicial = IPC marzo 1964 = 0,088318982

IPC Actual = IPC Agosto 2019 = 102,94

VR = \$ 21.095.200.00

VEINTIUN MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 21.095.200.00) MONEDA CORRIENTE.-

2) PORCENTAJE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO INDEFINIDO

- a) 50% del Saldo en un Certificado de Depósito a Término Indefinido en pesos, identificado con el No. 2875461 en la entidad bancaria Davivienda a nombre de la heredera **LESBIA CARLOTA RÍOS RAMÍREZ**, por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON 50/100 (\$ 2.997.507.50) MONEDA CORRIENTE.-**

- b) 50% del Saldo en un Certificado de Depósito a Término Indefinido en pesos, identificado con el No. 1039787-5 en la entidad Itau Cotybanca Colombia S.A., a nombre de la heredera **LESBIA CARLOTA RÍOS RAMÍREZ**, por la suma de **DOS MILLONES QUIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$2.528.508.00) MONEDA CORRIENTE.-**

TOTAL ACTIVO CONYUGE señor JESUS ELIAS RÍOS VALLEJO: VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$ 26.621.215.50) CON 50/100 MONEDA CORRIENTE.-

3) PASIVO

No existe pasivo de la sociedad conyugal

ADJUDICACION:

ACTIVO:

PARTIDA PRIMERA: BIEN PROPIO DE LA CAUSANTE señora CARLOTA RAMIREZ DE RIOS:

- 1) Dos (2) Lotes de terreno, que fueron unidos en una sola, mejorado con casa de habitación, ubicados en la carrera 23 No. 3-36 Barrio Granada o El Porvenir, identificados de la siguiente manera:

"a). Un solar con casa de habitación, consistente de ocho (8) varas de frente, por cuarenta (40) varas de centro, ubicado en el Barrio "Granada" o "El Porvenir", del área urbana de esta ciudad de Armenia, en la carrera 23 No. 3-36 y alindado así: ###Por el frente, con el lote del Colegio; por un costado, con predio de Hilaria Quintero de Restrepo; por el otro costado con propiedad con propiedad de Marina Quintero de Ospina y por el centro, con predio de Sofia Quintero de Gallego.###

MATRICULA INMOBILIARIA No. 280-130082

"b). Un solar ubicado en el área urbana de esta ciudad en el Barrio "Granada" a continuación del anterior, consistente de dos (2) varas de frente, por cuarenta (40) varas de centro, con frente a la carrera veintitrés (23) y alindado así: ###Por el frente, con la carrera veintitrés (23), por un costado, con predio del vendedor, por el otro costado, con el comprador, y por el centro, con predio de Sofia Quintero ####

MATRICULA INMOBILIARIA No. 280-1110138

TRADICION: El presente inmueble fue adquirido por la señora CARLOTA RAMIREZ DE RIOS por compra realizada al señor JOSE MARIA GIBALES SUITRAGO, por medio de la Escritura Pública No. 333 del 20 de marzo de 1984 de la Notaria Segunda de Armenia, con la expresa constancia que fue adquirida con dinero provenientes de la herencia dejada por su madre legítima la señora Dolores Curvajal de Ramirez

AVALUO: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$ 144.929.000.00) MONEDA CORRIENTE.-

2) CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO FIJO

- a) 50% del Saldo en un Certificado de Depósito a Término Indefinido en pesos, e identificado con el No. 2675451 en la entidad bancaria Davivienda a nombre de la heredera LESBIA CARLOTA RIOS RAMIREZ, por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON 80/100 (\$ 2.997.607.60) MONEDA CORRIENTE.-

- b) 50% del Saldo en un Certificado de Depósito a Término Indefinido en pesos, identificado con el No. 1039787-5 en la entidad Itau Cotpbanca Colombia S.A., a nombre de la heredera **LESBIA CARLOTA RIOS RAMIREZ**, por la suma de **DOS MILLONES QUIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$2.528.508.00) MONEDA CORRIENTE.-**

TOTAL ACTIVO CONYUGE señora CARLOTA RAMIREZ DE RIOS: CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINCE PESOS CON 50/100 (\$ 150.455.015.50) MONEDA CORRIENTE.-

PARTIDA SEGUNDA: PARA EL CONYUGE señor JESUS ELIAS RIOS VALLEJO:

- 1) Mayor valor del inmueble relacionado en el acápite anterior, indexado a la fecha de presentación de esta solicitud

Para indexar, que es traer un valor histórico a valor presente, se usa la siguiente fórmula:

$VR = VH (IPC \text{ Inicial} / IPC \text{ actual})$

Donde:

VR = Valor presente/Real

VH = Valor histórico = \$ 14.000.00

IPC Inicial = IPC marzo 1984 = 0.068316962

IPC Actual = IPC Agosto 2019 =

VR = \$ 21.095.200.00

VEINTIUN MIL UNOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 21.095.200.00) MONEDA CORRIENTE

2) PORCENTAJE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TERMINO INDEFINIDO

- a) 50% del Saldo en un Certificado de Depósito a Término Indefinido en pesos, a identificado con el No. 2875451 en la entidad bancaria Davivienda a nombre de la heredera **LESBIA CARLOTA RIOS RAMIREZ**, por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON 50/100 (\$ 2.997.507.50) MONEDA CORRIENTE.-**

- b) 50% del Saldo en un Certificado de Depósito a Término Indefinido en pesos, identificado con el No. 1039787-5 en la entidad Itau Cotpbanca Colombia S.A., a nombre de la heredera **LESBIA CARLOTA RIOS RAMIREZ**, por la suma de **DOS MILLONES QUIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$2.528.508.00) MONEDA CORRIENTE.-**

TOTAL ACTIVO CONYUGE señor JESUS ELIAS RIOS VALLEJO: VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$ 26.621.215.50) CON 50/100 MONEDA CORRIENTE.-

TOTAL ACTIVOS LIQUIDOS DE LA MASA HERENCIAL:

CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON (\$ 177.076.231.00) MONEDA CORRIENTE, que se adjudicará a la señora LESBIA CARLOTA RIOS RAMIREZ.-

3) PASIVO

No existe pasivo.

ADJUDICACIÓN

CORRESPONDE A LA HEREDERA LESBIA CARLOTA RIOS RAMIREZ POR SUS LEGÍTIMAS:

PLUFI A NUMERO UNO (1)

- 1) 100% de Dos (2) Lotes de terreno, que fueron unidos en uno solo, mejorado con casa de habitación, ubicados en la carrera 23 No. 3-36 barrio Granada o El Porvenir, identificados de la siguiente manera:

a) Un solar con casa de habitación, constante de ocho (8) varas de frente, por cuarenta (40) varas de centro, ubicado en el Barrio "Granada" o "El Porvenir", del área urbana de esta ciudad de Armenia, en la carrera 23 No. 3-36 y alindado así: ~~###~~ Por el frente, con el lote del Colegio; por un costado, con predio de Blanca Quintero de Restrepo; por el otro costado con propiedad con propiedad de Marina Quintero de Ospina y por el centro, con predio de Sofia Quintero de Gallego. ~~###~~

MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 260-130062

b) Un solar ubicado en el área urbana de esta ciudad en el Barrio "Granada" a continuación del anterior, constante de dos (2) varas de frente, por cuarenta (40) varas de centro, con frente a la carrera veintitrés (23) y alindado así: ~~###~~ Por el frente, con la carrera veintitrés (23); por un costado, con predio del vendedor, por el otro costado, con el comprador; y por el centro, con predio de Sofia Quintero ~~###~~

MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 260-0108138.

TRADICION: El presente inmueble fue adquirido por la señora **CARLOTA RAMIREZ DE RIOS** por compra realizada al señor **JOSÉ MARIA GRISAL ES BLITRAGO**, por medio de la Escritura Pública No. 333 del 20 de marzo de 1964 de la Notaría Segunda de Armenia, con la expresa constancia que fue adquirida con dineros provenientes de la herencia dejada por su madre legítima la señora Dolores Carvajal de Ramirez.

VALOR INMUEBLE: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$ 144.929.000.00) MONEDA CORRIENTE.-

2) CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO FIJO

- a) 50% del Saldo en un Certificado de Depósito a Término Indefinido en pesos, e identificado con el No. 2675451 en la entidad bancaria Davivienda a nombre de la heredera **LESBIA CARLOTA RIOS RAMIREZ**, por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON 50/100 (\$ 2.997.607.50) MONEDA CORRIENTE.-**

- d) 50% del Saldo en un Certificado de Depósito a Término Indefinido en pesos, identificado con el No. 1039787-5 en la entidad Itau Colpbanca Colombia

S.A., a nombre de la heredera **LESBIA CARLOTA RIOS RAMIREZ**, por la suma de **DOS MILLONES QUIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$2.528.608.00) MONEDA CORRIENTE.-**

TOTAL DE LA HIJUELA No. 1 \$ 150.455.015.50

HIJUELA NUMERO DOS (2)

- 3) Mayor valor del inmueble relacionado en el acápite anterior, indexado a la fecha de presentación de esta solicitud.

VR = \$ 21.095.200.00

VEINTIUN MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 21.095.200.00) MONEDA CORRIENTE.-

4) PORCENTAJE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO INDEFINIDO

- c) 50% del Saldo en un Certificado de Depósito a Término Indefinido en pesos, e identificado con el No. 2675451 en la entidad bancaria Davivienda a nombre de la heredera **LESBIA CARLOTA RIOS RAMIREZ**, por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON 50/100 (\$ 2.997.507.50) MONEDA CORRIENTE.-**

- d) 50% del Saldo en un Certificado de Depósito a Término Indefinido en pesos, identificado con el No. 1039787-5 en la entidad Itau Colpbanca Colombia S.A., a nombre de la heredera **LESBIA CARLOTA RIOS RAMIREZ**, por la suma de **DOS MILLONES QUIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$2.528.608.00) MONEDA CORRIENTE.-**

TOTAL HIJUELA No. 2 \$ 26.821.215.50

COMPROBACION:

VALOR DE LA HIJUELA No. 1	\$ 150.455.015.50
VALOR DE LA HIJUELA No. 2	\$ 26.821.215.50
VALOR BIENES INVENTARIADOS	\$ 177.076.231.00
VALOR BIENES ADJUDICADOS	\$ 177.076.231.00
TOTAL ACTIVO SUCESORAL	\$ 177.076.231.00

Atentamente,


ELSA ECHEVERRY MUÑOZ

C.C. No. 41.885.239 expedida en Armenia

T.P. Nm. 51.866 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 19 de Enero de 2021 a las 03:06:07 pm

El Documento NOTARIAL Nro 174 del 01.10.2020 de JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA - GUINDIO fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Matriculación 2021-286-6-75 vinculado a la MATRICULA INMOBILIARIA 280-130082

Y IDENTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 2 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: OTRO(A-1094)

NO PROCEDE EL REGISTRO DE LA PRESENTE SENTENCIA LO ANTERIOR TODA VEZ QUE VISTO EL TRAMITE DE PARTITION Y ADJUDICACIÓN DE BIENES DE LA XEREMEN DE LOS CAUSANTES JESUS ELIAS RIOS VALLEJO Y CAROLITA RAMIREZ DE RIOS PRESENTADO POR LA DOCTORA ELBA FISH-VENNY MUÑOZ EL 10/09/2020 AL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA GUINDIO SE PUEDE OBSERVAR QUE SE PRETENDE ADJUDICAR DOS LOTES DE TERRENO LOS CUALES CUENTAN CON SUS PROPIAS MEDIDAS Y LINDEROS Y VISTO EL AUTO IN ACLARATORIO DEL 09/11/2020 DEL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA SE PUEDE EVIDENCIAR QUE EL INMUEBLE QUE PRETENDEN ADJUDICAR LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 280-130082 ENCONTRANDO QUE HACE FALTA IDENTIFICAR CON SU RESPECTIVO FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA EL OTRO INMUEBLE QUE SE PRETENDE ADJUDICAR (ARTICULO 1009 Y 8.8 DEL C.C. ARTICULO 501 Y 500 DEL C.I.F. Y ARTICULO 10 LEY 1579 DEL 2012)

DOCUMENTO RADICADO EL 05/01/2021

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSALES QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION FAVORABLEMENTE EN ESTA OFICINA EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANTO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA EN LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA IN SUBSANABLE (PO. SE CONSIDERE EL PARO DE LA NO DEBIDO SE PRODUCAN PAGOS EN CASO O SE DEBENTA DEL TRAMITE EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARATELA DEPENDENCIA DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE REPUDIATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NUNCA EL REGISTRO O SE DEBANTE EL DOCUMENTO INSCRITO).

PARA DEVOLVER LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO SE DE DEBERER A LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO DE GUINDIO EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 16 DEL DECRETO 1000 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012 DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS VENCIDOS LOS CUALES SE SUBSANAN INTERESES NOTARIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1000 DE 1996 (ARTICULO 16).

EXCLUYENDO DE LO ANTERIOR LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PRIMUNDO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 26 DE LA LEY 1579 DE 2012. LOS CUALES DEBERAN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A SU AUTORIZACION VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SU CASO EL RECURSO DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION EN VIRTUD DELLO PREVISOS POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2729 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2016 PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 16 Y 17 LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 1738 DE 2014 DEL GOBIERNO DE ARMENIA).

[Faint handwritten notes at the bottom of the page]

References

2021-2

[illegible]

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180818214122701831

Nro Matricula: 280-130082

Página: 1

Impreso el 16 de Agosto de 2010 a las 12:17:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

NO SE HA VERIFICADO EN LA OFICINA DEL REGISTRADOR LA VERDAD DE LA
 FIRMADA DEL INSTRUMENTO. SE HA VERIFICADO SOLO EN LA OFICINA DEL REGISTRADOR
 LA VERDAD DE LA FIRMADA DEL INSTRUMENTO. SE HA VERIFICADO SOLO EN LA OFICINA DEL REGISTRADOR
 CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL: ANT. SIN INFORMACION

ESTADO DEL BIEN: ACTIVO

DESCRIPCION: CAMIDA Y LINDEROS

SE HA VERIFICADO LA VERDAD DE LA FIRMADA DEL INSTRUMENTO. SE HA VERIFICADO SOLO EN LA OFICINA DEL REGISTRADOR
 LA VERDAD DE LA FIRMADA DEL INSTRUMENTO. SE HA VERIFICADO SOLO EN LA OFICINA DEL REGISTRADOR
 LA VERDAD DE LA FIRMADA DEL INSTRUMENTO. SE HA VERIFICADO SOLO EN LA OFICINA DEL REGISTRADOR

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

TIPO BIEN: LINDEROS

DESCRIPCION: CAMIDA Y LINDEROS

MATRICULA ADICIONA CON BASE EN LA SIGUIENTE(S) EN CASO DE INSCRIPCION Y OTROS:

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-07-1994 Radicacion: 302

Doc: COCUTURA 333 DEL 20-05-1994 NOTARIA 2 DE ARMENIA

VALOR ACTO: 114.000

TIPO DE INSCRIPCION: MODO DE ADQUISICION: (1) COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Excluido de dominio, titular de dominio, titular de dominio incoactivo)

LA ORIGINAL DE SUITADO JOSE MARIA

A: RAMIREZ DE RIOS CARLOTA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-07-1999 Radicacion: 302

Doc: COCUTURA 333 DEL 20-05-1994 NOTARIA 2 DE ARMENIA

VALOR ACTO: 114.000

TIPO DE INSCRIPCION: MODO DE ADQUISICION: (1) COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Excluido de dominio, titular de dominio, titular de dominio incoactivo)

A: RAMIREZ DE RIOS CARLOTA (10)

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-08-2010 Radicacion: 2010-200-0-10002

Doc: COCUTURA 333 DEL 20-05-1994 NOTARIA 2 DE ARMENIA

VALOR ACTO: 114.000

Actuante de la Oficina No: 12

DESCRIPCION: CAMIDA Y LINDEROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Excluido de dominio, titular de dominio, titular de dominio incoactivo)

A: RAMIREZ DE RIOS CARLOTA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 3

SALVEDADES: (información Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190016214122701831

Nro Matricula: 280-130082

Pagina 2

Impreso el 16 de Agosto de 2019 a las 12:17:27 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El presente documento es el resultado de la consulta de los datos de los instrumentos de registro de instrumentos.

INSTRUMENTO: 280-130082

TERMINO: 31.08.2019

FECHA: 16.08.2019

EXPEDIDO EN: YEREVAN

EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210726467245667295

Nro Matricula: 280-108138

Fecha: 1 JULIO 2021-20:11:50

Impreso el 26 de Julio de 2021 a las 09:29:47 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la rubrica y sello

CIRCULO REGISTRAL 200 - ARMENIA, DISTRITO DE INSTRUCCIONES, MUNICIPIO ARMENIA, VEREDA, ARMENIA

FECHA APERTURA: 26 JUL 1998, MATRICULACION: CON ESCRITURA DE 200-108138

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NOMBRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CARRERA Y LINDEROS

UN SOLAR CONSTANTE, DE DOS (2) DE FRENTE, POR CUARENTA (40) VARAS DE FONDO, CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA ANTERIOR (NÚMERO) DE 1994, ANEXO 11 DECRETO 1711 DE 1984.

AREA Y COEFICIENTE

AREA RECTANGULAR: METROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA: METROS CUADRADOS: AREA EXTERIOR: METROS CUADRADOS.

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Topografía: (18310)

1) CARRERA 23 BARRIO GRANADA

DETERMINACION DEL INMUEBLE

DETERMINACION DEL INMUEBLE

MATRICULA ARMENIA CON NAVE EN LA (v) VIGILANTE (v) (En caso de integración y otras)
200 - 108138

ANOTACION: Nro 001 Folio 09 DE 1984 N.º 001/84

ENCUENTRO DE LA CARRERA 23 BARRIO GRANADA

VALOR ACTUAL: \$14.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DEL ORIGINAL: BUITRAGO JOSE MANUEL

A. RAMIREZ VDA. DE RIOS CARLOTA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 11

SAI VEDADES: (Información Anterior o Corregida)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210726467245867295

Nro Matricula: 280-108138

Página 2 TURNO: 2021 280 1 00016

Impreso el 26 de Julio de 2021 a las 09:29:47 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

☐ Interesado debe comunicar al registrador cualquier fallo o error en el impreso con la siguiente información:

USUARIO: Ruben

TURNO: 2021 280 1 00016

FECHA: 26/07/2021

NUMERO PIN: 210726467245867295

El Registrador: Lic. JANNETH GUINTEA REYES

ARMENIA, 26 de Julio de 2021. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia. 108138. 09:29:47 PM

Expediente 202000138 00
Petición de Herencia
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, enero trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Dentro del proceso de PETICIÓN DE HERENCIA promovido mediante apoderado judicial por el señor JOSE ALQUIVER QUICENO MONTOYA, por petición expresa de la parte accionante, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 806 del 04 de junio de 2020, el cual textualmente indica: ***“Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.***

Dado lo anterior, es del caso ordenar el emplazamiento de la señora MARIA GLENIS NIETO DE MONTOYA, como integrante de la parte pasiva, dentro de las presentes diligencias.

Lo anterior, se surtirá mediante la inclusión del sujeto emplazado, las partes del proceso, su naturaleza o el juzgado que lo requiere, en un listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por intermedio del Juzgado.

Nuevamente se le recuerda a la parte interesada que se encuentran pendientes de notificar los señores ALVARO Y BARNEY NIETO ARBOLEDA, CLAUDIA JIMENA, DIANA MARCELA, FABIO NELSON y LEIDY JOHANNA NIETO BEDOYA, NORALBA, VICTOR HUGO NIETO GALEANO, YULIED TATIANA NIETO GARCIA, MONICA LUCIA y ERIKA NIETO RESTREPO.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ
I.v.c.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Código de verificación: **70a2a24ddb4c3d6598312fdf9e8721db4aff6847fd6988ce09b4214c8a90305b**

Documento generado en 12/01/2022 06:31:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rad. (63001311000420210002900)

Filiación

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, enero trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Dentro de las presentes diligencias, encuentra necesario el despacho REQUERIR a la parte interesada para que, se sirva **allegar prueba del recibido** de la notificación personal, con la fecha CIERTA y CLARA de entrega a la parte demandada señoras MARIA DEL PILAR MUÑOZ CANO y MARIA VANESSA ERASO MUÑOZ, por cuanto, con el solo escrito anexado, no es posible contabilizar los términos de traslado de la demanda.

Además, se advierte según las direcciones aportadas en la demanda, que, el correo electrónico donde se envió al parecer, el auto admisorio, corresponde a la demandada María Vanessa Eraso Muñoz; y por otro lado, la señora María del Pilar Muñoz Cano, no posee correo electrónico, por tanto, debe ser notificada en la dirección física anunciada en el libelo demandatorio, esto es, Barrio Villa Claudia MZ G #19 de Armenia Quindío.

Lo anterior, en aras de garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ

l.v.c

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95d363315c938784bffe4b9b8c8dcc4939b0410d2bac9c9a3e485b22244b22c**

Documento generado en 12/01/2022 06:31:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido que el día 12 de diciembre de 2021, a la hora de las 5:00 p.m., venció el término de traslado concedido a la parte actora, para pronunciarse frente a las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada. Hubo pronunciamiento.

Armenia, Quindío, enero once (11) de 2022.

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

EXPEDIENTE 202100288-00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, enero trece (13) de dos mil
veintidós (2022).

Dentro de este proceso CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, instaurado por la señora DIANA ROCIO PIEDRAHITA TAPIERO contra el señor GUSTAVO MOPAN CORTES, procede el despacho, al tenor de lo dispuesto en el art. 372 del Código General del Proceso, fijar fecha y hora de audiencia virtual **INICIAL**.

Para dichos efectos, se señala, **la hora de las nueve (9am) del día miércoles cuatro (4) del mes de mayo del año 2022**. Fecha en la cual, se agotará la conciliación respectiva y las demás fases procesales, señaladas en la norma anunciada.

Se advierte que la inasistencia injustificada, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

Para llevar a cabo esta diligencia se tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7 del Decreto 806 de 2020 (TIC) y en su momento oportuno vía electrónica (correos), se comunicará a las partes, a la Defensora de familia y a la Procuradora en asuntos de Familia, el enlace o dirección (link) que suministre el área de sistema adscrito al Centro de Servicios judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones necesarias.

Procédase de conformidad por el Centro de Servicios Judiciales y comuníquese a las partes.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
l.v.c

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **561267f1588d2019e247030dbf6577cf727d64a079262a3de8e737940102c113**

Documento generado en 12/01/2022 06:31:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

2021-00070-00

Ejecutivo

ADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, enero trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Dentro de este proceso Ejecutivo de alimentos, promovido mediante apoderado judicial por CAMILO ANDRES Y LAURA DANIELA NAVARRO GARCIA, en contra de ENRIQUE NAVARRO POSADA, se procederá a dar por terminado el mismo en razón a que, la parte actora con la coadyuvancia del ejecutado, ha solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación. Igualmente, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Se reconocerá la personería solicitada.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia en Oralidad de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Se reconoce suficiente personería para actuar al doctor DIEGO STEVEN ROMERO GAVIRIA en representación del demandado dentro del presente proceso.

SEGUNDO: Decretar la terminación del proceso de Ejecutivo de alimentos, promovido mediante apoderado judicial por CAMILO ANDRES Y LAURA DANIELA NAVARRO GARCIA, en contra de ENRIQUE NAVARRO POSADA por pago total de la obligación, de acuerdo a lo previsto en el Art. 461 del código General del proceso.

*TERCERO: Consecuente, se decreta el levantamiento de todas las medidas practicadas en este asunto, ordenada en autos de fechas **marzo 18 de 2021 y octubre 6 de 2021.***

En consecuencia, líbrese oficio a MIGRACION COLOMBIA, para que dejen sin efecto el oficio 148 de fecha abril 6 de 2021.

En el mismo sentido líbrese oficio a las Notarías 1,2,34 y 5 de esta ciudad, comunicando la cancelación de la medida decretada en auto de octubre 6 de 2021.

Igualmente, se ordena la cancelación de la medida decretada sobre los inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias 50C-1271016 y 50C-418143 líbrese atento oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro, lo que se hará por medio del centro de servicios judiciales.

CUARTO: Se ordena el archivo del proceso, una vez en firme esta decisión.

NOTIFIQUESE .

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2728df0efead7fe30a53766d7e6074933dc1a776233fe32775153f9764c0b95**

Documento generado en 12/01/2022 06:31:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Expediente 2021-00365-00
Amparo Pobreza
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, enero trece (13) de dos mil
veintidós (2022)

Se dirige al Despacho la señora NIYIRETH MARIN solicitando en causa propia, se le conceda, el beneficio de Amparo de Pobreza, con el propósito de obtener asesoría jurídica, en relación a proceso de cuidado y custodia de adulto mayor, y/o para proceso de adjudicación de apoyos, relacionado con su esposo ARCELIO CAICEDO, por cuanto manifiesta no poseer ningún recurso económico para lograr lo pretendido.

Dicha manifestación se entiende bajo la gravedad de juramento de acuerdo con las exigencias de los Art. 151 a 152 del Código General del Proceso.

Considera el Despacho viable acceder a lo solicitado, en consecuencia, se procederá de conformidad.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

*PRIMERO: **CONCEDER el beneficio de Amparo de Pobreza a la señora NIYIRETH MARIN** mayor de edad, domiciliada en Armenia, Quindío e identificada con cédula de ciudadanía N° 65.827.165 por los motivos expuestos en este auto.*

*SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior manifestación désígnese para que inicie las gestiones pertinentes, en relación con trámite de cuidado y custodia, y/o proceso de adjudicación de apoyos, a la doctora: **CAROLINA GUERRERO. LONDOÑO, quien se puede ubicar en el correo: caro.guerrero.1@hotmail.com** como abogada en Amparo de Pobreza. Notifíquese esta designación conforme a lo dispuesto por el Art. 49 del Código General del Proceso.*

TERCERO: El anterior nombramiento es de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ
gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df0eed80536209e68944b111d772775d09f308a90470df286fc0fb7e535ef4b3**

Documento generado en 12/01/2022 06:31:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>